## INFORME DE EVALUACIÓN

La suscrita Secretaria General del Municipio de Duitama en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.1164 del 06 de Noviembre de 2024 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar la verificación y evaluación del proceso de Mínima Cuantía descrito a continuación:

**No. PROCESO: CMI-2024069**

**OBJETO:** "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ANDENES VIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".

**De conformidad con la lista de ofertas publicadas en el SECOP II se encuentran las siguientes ofertas:**

**LISTA DE OFERTAS** — Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| CMI-2024069_STOA LTDA | STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA | Oferta en evaluación | 1/11/2024 5:27 PM | 30.045.992,38 COP |
| CMI-2024069 | MPJ INGENIERIA S.A.S. | Oferta en evaluación | 1/11/2024 4:59 PM | 35.150.704,61 COP |
| INGECOM S&D SAS - DUITAMA | INGECOM S&D SAS | Oferta en evaluación | 1/11/2024 4:55 PM | 32.361.181,98 COP |
| ANDENES VIGAVI DUITAMA | VIGAVI ZOMAC S.A.S | Oferta en evaluación | 1/11/2024 4:39 PM | 33.753.659,76 COP |
| propuesta duitama | CONSTRUCTORA DIOCO S.A.S | Oferta en evaluación | 1/11/2024 4:37 PM | 32.829.466,69 COP |
| DUANDECAD | CARLOS DEL RIO DIAZ | Oferta en evaluación | 1/11/2024 3:27 PM | 31.800.908 COP |
| CMI-2024069 | INCOALTI S.A.S | Oferta en evaluación | 30/10/2024 5:00 PM | 35.565.759,18 COP |

Por lo tanto, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación y especificaciones técnicas a las propuestas presentadas. **PRIMERO:** Se procede a verificar el valor mínimo aceptable de las propuestas.

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4, "***Oferta con valor artificialmente bajo***" y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación***, la cual puede ser consultada por los oferente en la página www.colombiacompra.gov.co, la entidad procede a la verificación de los valores de las ofertas recibidas que PUEDAN PRESENTAR UNA OFERTA QUE POSIBLEMENTE PUEDA SER ARTIFICIALMENTE BAJA, bajo los siguientes argumentos:

Teniendo en cuenta que la propuesta más económica corresponde a STOA INGENIERÍA DE AVANZADA LTDA. se procede a realizar la revisión de su oferta como sigue:

- Que una vez revisado el PRECIO DE LAS OFERTAS SE TIENE LA SIGUIENTE RELACION, ordenadas de mayor a menor según la guía:

| No. | Proponente | Valor Propuesta |
|---|---|---|
| 1 | STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA | $ 30.045.992,38 |
| 2 | CARLOS DEL RIO DIAZ | $ 31.800.000,00 |
| 3 | INGECOM S&D S.A.S | $ 32.361.181.98 |
| 4 | CONSTRUCTORA DIOCO S.A.S | $ 32.829.466,60 |
| 5 | VIGAVI ZOMAC S.A.S | $ 33.753.659,76 |
| 6 | MPJ INGENIERIA S.A.S | $ 35.250.704,61 |

| | | |
|---|---|---|
| 7 | INCOALTIS SAS | $ |

Que cuando la Entidad Estatal reciba más de 5 ofertas, Colombia compra eficiente propone el siguiente procedimiento:

- Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
- Calcular la desviación estándar del conjunto.
- Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la

oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Que, una vez llevado a cabo el procedimiento establecido por Colombia Compra eficiente, se obtuvo el siguiente resultado para el presente proceso

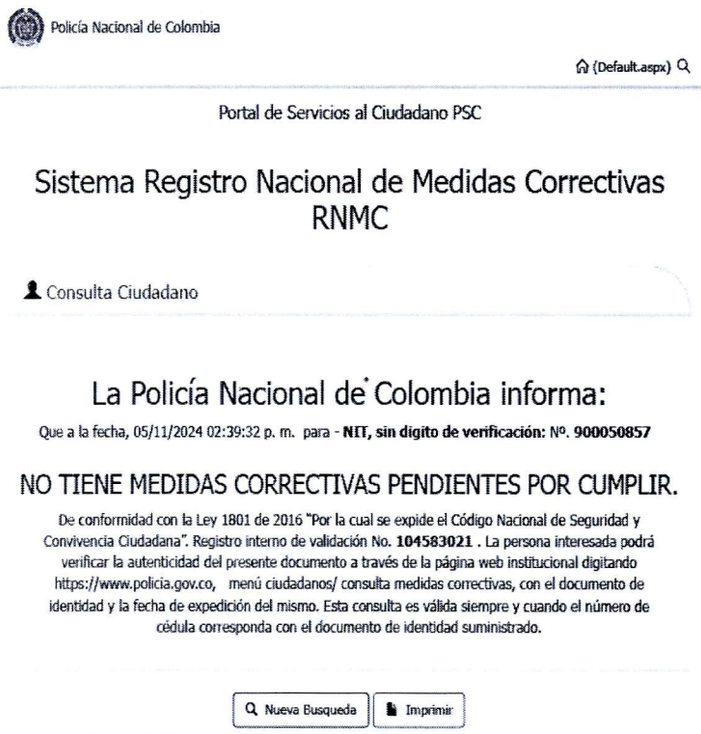
MEDIANA = $ 32.595.324
DESVIACION ESTANDAR = $ **1.737.167**
**VALOR MINIMO ACEPTABLE = $ 30.858.157,82**

**SEGUNDO:** Se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación y especificaciones técnicas a la propuesta con la menor oferta económica presentada, la cual corresponde a:

**PROPONENTE 1: STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANA SOFIA MOJICA FUENTES.**

| VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | |
|---|---|
| **CAPACIDAD JURIDICA** | **CUMPLE/NO CUMPLE/ NO APLICA** |
| **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**<br><br>El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el | **CUMPLE** |

| | |
|---|---|
| cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.<br><br>El proponente aporta en tres (3) folios FORMATO 1 de Carta de presentación de la oferta, suscrito por ANA SOFIA MOJICA FUENTES como representante legal de la empresa STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA, avalada por el ingeniero DIEGO AARON RODRIGUEZ CUMPLIDO. | |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**<br><br>La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>El proponente aporta en un (1) folio el certificado de antecedentes fiscales de la representante legal de la empresa, ANA SOFIA MOJICA FUENTES identificada con la cédula N°41.718.316 de fecha 29 de octubre de 2024.<br><br>El proponente aporta en un (1) folio el certificado de antecedentes fiscales de la empresa STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA identificada con el NIT N°900.050.857-3 de fecha 01 de noviembre de 2024. | **CUMPLE** |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL**<br><br>La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>El proponente aporta en un (1) folio el certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la representante legal de la empresa, ANA SOFIA MOJICA FUENTES identificada con la cédula N°41.718.316 de fecha 29 de octubre de 2024. | **CUMPLE** |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**<br><br>La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>El proponente aporta en un (1) folio el certificado de antecedentes disciplinarios de la representante legal de la empresa, ANA SOFIA MOJICA FUENTES identificada con la cédula N°41.718.316 de fecha 01 de noviembre de 2024.<br><br>El proponente aporta en un (1) folio el certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA identificada con el NIT N°900.050.857-3 de fecha 01 de noviembre de 2024. | **CUMPLE** |
| **CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RMC)**<br><br>La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las | **CUMPLE** |

| | |
|---|---|
| bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>El proponente aporta en un (1) folio el certificado de registro de medidas correctivas de la representante legal de la empresa, ANA SOFIA MOJICA FUENTES identificada con la cédula N°41.718.316 de fecha 29 de octubre de 2024.<br><br>La entidad procede a consultar los antecedentes en el registro de medidas correctivas de la empresa STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA identificada con el NIT N°900.050.857-3 el día 05 de noviembre de 2024, evidenciándose que NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. Se anexa imagen de la consulta.<br><br><br>Policía Nacional de Colombia<br>{Default.aspx}<br>Portal de Servicios al Ciudadano PSC<br>Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC<br>Consulta Ciudadano<br>La Policía Nacional de Colombia informa:<br>Que a la fecha, 05/11/2024 02:39:32 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900050857**<br>NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.<br>De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104583021** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.<br>Nueva Busqueda Imprimir | |
| **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** | **CUMPLE** |
| **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** | **NO CUMPLE** |
| **CAPACIDAD TECNICA** | **CUMPLE/NO CUMPLE/ NO APLICA** |
| Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4 y 4.5.5.<br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>Que las actividades ejecutadas correspondan a: "**6.4 PROYECTOS DE** | **NO CUMPLE** |

**CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".**

**EXPERIENCIA GENERAL:**

"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS".

No es tenida en cuenta la experiencia aportada, toda vez que el numeral 4.5.4 PARA SUBCONTRATOS de la invitación pública establece que "Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá

| | |
|---|---|
| responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación." , en la propuesta presentada por el oferente no se evidencia tal documentación. **NO CUMPLE** | |
| **CAPACIDAD RESIDUAL:**<br>El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:<br>$CRP \geq CRPC$<br>Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.<br>Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual. | **CUMPLE** |
| **PROPUESTA ECONÓMICA.**<br>El presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENNTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 37.500.973,18) M/CTE**, Incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución.<br>Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.<br>Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.<br>Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.<br>El proponente aporta formato propuesta económica, por un valor de TREINTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (30.045.992,38).<br>El comité evaluador realiza corrección aritmética, correspondiendo el valor de la oferta a TREINTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (30.045.991,40), lo anterior en en aras de garantizar la selección objetiva y la escogencia de la propuesta más favorable, encontrando que la oferta se ajusta en todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y no supera el valor promedio unitario de presupuesto oficial.<br>En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, al considerar que el valor ofertado supera un 20% de descuento, se requiere al oferente para que justifique a detalle el valor ofrecido, en aras de salvaguardar los intereses del Municipio, y evitar de esta manera precios artificialmente bajos, en virtud de lo establecido en el para lo cual, dispondrá del término del traslado de un día hábil de conformidad a la invitación. | **JUSTIFICAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** |

De acuerdo con el numeral 3.5 de la invitación, la Entidad ha evaluado preliminarmente la oferta presentada por el proponente **STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANA SOFIA MOJICA FUENTES**, que ofrece el menor precio. Durante este

proceso, se ha verificado que la propuesta cumpla con las condiciones mínimas establecidas en la invitación. Sin embargo, dado que se han encontrado que la propuesta presentada no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos y presenta precios artificialmente bajos, se solicita al proponente que en el término de un (1) día hábil a partir de este requerimiento, presente las aclaraciones, explicaciones o documentos necesarios. Cabe resaltar que este requerimiento no permite completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica. De no responder en el plazo indicado o de no subsanar los aspectos solicitados, la propuesta será rechazada y se procederá a evaluar la siguiente oferta con el menor precio, aplicando el mismo procedimiento en caso de ser necesario.

Trascurrido el plazo establecido para subsanar y para justificar el precio de la oferta técnico económica posiblemente incurso en precio artificialmente bajo se obtiene lo siguiente:

De conformidad con el primer informe preliminar de evaluación donde se le corrió traslado al proponente STOA INGENIERÍA DE AVANZADAS, quien presentó la oferta económica de menor valor en este proceso de selección, se informa lo siguiente: Tras el primer requerimiento realizado, el proponente presentó un oficio titulado "Respuesta y traslado de las observaciones según primer informe preliminar de evaluación técnica – Proceso de selección N° CMI 2024069", manifestando adjuntar los documentos requeridos en el informe preliminar, a saber: • Certificación expedida con posterioridad a la terminación del contrato, suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ. • Certificación de experiencia y cumplimiento del contrato PM-CO-2010-004 suscrito con PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ (1 folio). • Copia del contrato de obra pública No. 007 de 2009 celebrado entre el Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) y PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ, contrato principal del cual se derivó el contrato PM-CO-2010-004 (12 folios). No obstante, se constató que en los documentos allegados no se incluyó efectivamente la documentación enunciada en el oficio de respuesta, lo cual impide la subsanación de las observaciones señaladas inicialmente. En razón de lo anterior y de acuerdo con los términos de la invitación y el numeral 3.5 de las condiciones del proceso, se procede a continuar con la evaluación preliminar del siguiente oferente con el menor precio, CARLOS DEL RIO DIAZ, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. PROPONENTE 2. CARLOS DEL RIO DIAZ. identificado con la cedula de ciudadanía N° C.C. 19.341.681 de Bogotá

De conformidad con el primer informe preliminar de evaluación donde se le corrió traslado al proponente STOA INGENIERÍA DE AVANZADAS, quien presentó la oferta económica de menor valor en este proceso de selección, se informa lo siguiente:

Tras el primer requerimiento realizado, el proponente presentó un oficio titulado "Respuesta y traslado de las observaciones según primer informe preliminar de evaluación técnica – Proceso de selección N° CMI 2024069", manifestando adjuntar los documentos requeridos en el informe preliminar, a saber:

- *Certificación expedida con posterioridad a la terminación del contrato, suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ.*
- *Certificación de experiencia y cumplimiento del contrato PM-CO-2010-004 suscrito con PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ (1 folio).*
- *Copia del contrato de obra pública No. 007 de 2009 celebrado entre el Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá) y PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ, contrato principal del cual se derivó el contrato PM-CO-2010-004 (12 folios).*

No obstante, se constató que en los documentos allegados no se incluyó efectivamente la documentación enunciada en el oficio de respuesta, lo cual impide la subsanación de las observaciones

señaladas inicialmente. En razón de lo anterior y de acuerdo con los términos de la invitación y el numeral 3.5 de las condiciones del proceso, se procede a continuar con la evaluación preliminar del siguiente oferente con el menor precio, **CARLOS DEL RIO DIAZ**, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**PROPONENTE 2. CARLOS DEL RIO DIAZ. identificado con la cedula de ciudadanía N° C.C. 19.341.681 de Bogotá**

| VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | |
|---|---|
| **CAPACIDAD JURIDICA** | **CUMPLE/NO CUMPLE/ NO APLICA** |
| **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**<br><br>El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.<br><br>El proponente aporta en siete (7) folios FORMATO 1 de Carta de presentación de la oferta, suscrito por CARLOS DEL RIO DÍAZ, junto con documentos anexos, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, de CARLOS DEL RIO DÍAZ; y cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, de ORLANDO DEL RIO DÍAZ. | **CUMPLE** |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**<br><br>La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>La entidad procede a consultar los antecedentes fiscales del proponente CARLOS DEL RIO DÍAZ identificado con la cédula N°19.341.681, el día 05 de noviembre de 2024, evidenciándose que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Se anexa imagen de la consulta. | **CUMPLE** |

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de noviembre de 2024, a las 15:35:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 19341681 |
| Código de Verificación | 19341681241105153502 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL**

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

La entidad procede a consultar los antecedentes judiciales del proponente CARLOS DEL RIO DÍAZ identificado con la cédula N°19.341.681, el día 05 de noviembre de 2024, evidenciándose que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Se anexa imagen de la consulta.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 03:42:00 PM horas del 05/11/2024, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº **19341681**
Apellidos y Nombres: **DEL RIO DIAZ CARLOS**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

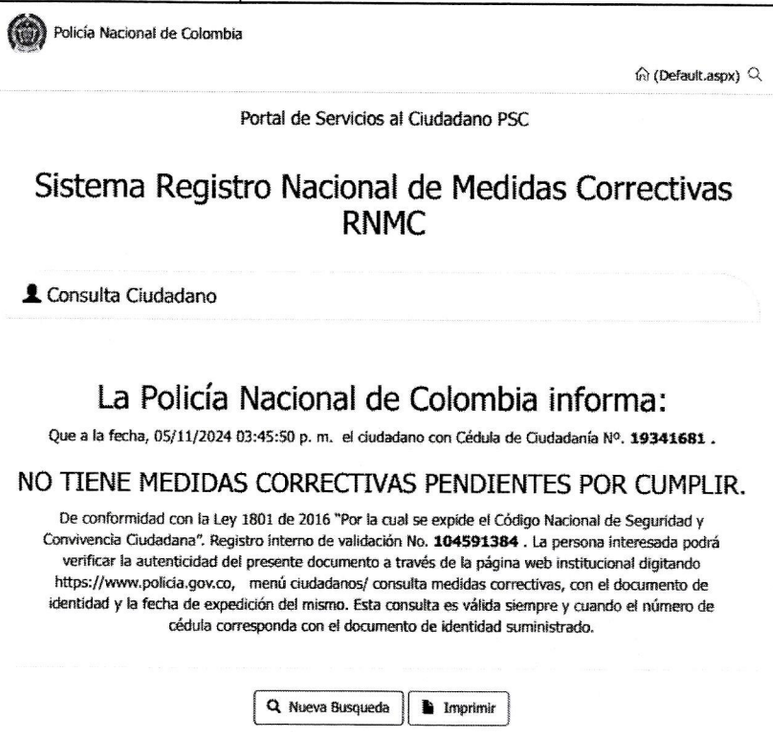
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

**CUMPLE**

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**<br><br>La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>La entidad procede a consultar los antecedentes fiscales del proponente CARLOS DEL RIO DÍAZ identificado con la cédula N°19.341.681, el día 05 de noviembre de 2024, evidenciándose que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Se anexa imagen de la consulta.<br><br>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION<br>**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**<br>**CERTIFICADO ORDINARIO**<br>**No. 257474635**<br>PIB<br>15:29:19<br>Hoja 1 de 01<br><br>Bogotá DC. 05 de noviembre del 2024<br><br>La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS DEL RIO DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19341681:<br><br>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES<br><br>**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.<br><br>**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pagina/certificado-antecedentes.aspx<br><br>CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA<br>Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano | **CUMPLE** |
| **CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RMC)**<br><br>La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>La entidad procede a consultar los antecedentes en el registro de medidas correctivas de CARLOS DEL RIO DÍAZ identificado con la cédula N°19.341.681, el día 05 de noviembre de 2024, evidenciándose que NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. Se anexa imagen de la consulta. | **CUMPLE** |



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2024 03:45:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19341681** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104591384** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

| | |
|---|---|
| **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**<br>La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:<br><br>El proponente aporta en un (01) folio, copia de la cédula de ciudadanía con número 19.341.681. Correspondiente al señor CARLOS DEL RIO DÍAZ. | **CUMPLE** |
| **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**<br><br>El proponente aporta en dos (02) folios, el FORMATO 6, suscrito por CARLOS DEL RIO DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía N°19.341.681, junto con la planilla pagada de aportes en línea el día 07 de octubre de 2024. | **CUMPLE** |

| CAPACIDAD TECNICA | CUMPLE/NO CUMPLE/ NO APLICA |
|---|---|
| Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4 y 4.5.5.<br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:<br><br>Que las actividades ejecutadas correspondan a: "**6.4 PROYECTOS DE** | **NO CUMPLE** |

| | |
|---|---|
| **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL:**<br><br>"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS".<br><br>El proponente aporta contrato 237-2016 / ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO EN LA CALLE 30 A LA ALTURA DEL PARQUE DE LOS NINOS Y CALLE DE LOS ESTUDIANTES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.<br><br>Sin embargo la certificación aportada NO CUMPLE, teniendo en cuenta que, el objeto y actividades del contrato aportado como experiencia no tiene relación con espacio público asociado a la infraestructura de transporte. | |
| **CAPACIDAD RESIDUAL:**<br>El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:<br>$CRP \geq CRPC$<br>Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.<br>Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual. | **CUMPLE** |
| **PROPUESTA ECONÓMICA.**<br>El presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENNTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 37.500.973,18) M/CTE**, Incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución.<br>Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.<br>Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.<br>Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.<br>El proponente aporta formato propuesta económica, por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHOS PESOS M/CTE (31.800.908).**<br>El comité evaluador realiza corrección aritmética, correspondiendo el valor de la oferta a **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (31.800.90,108)** .lo anterior en en aras de | **VALIDA** |

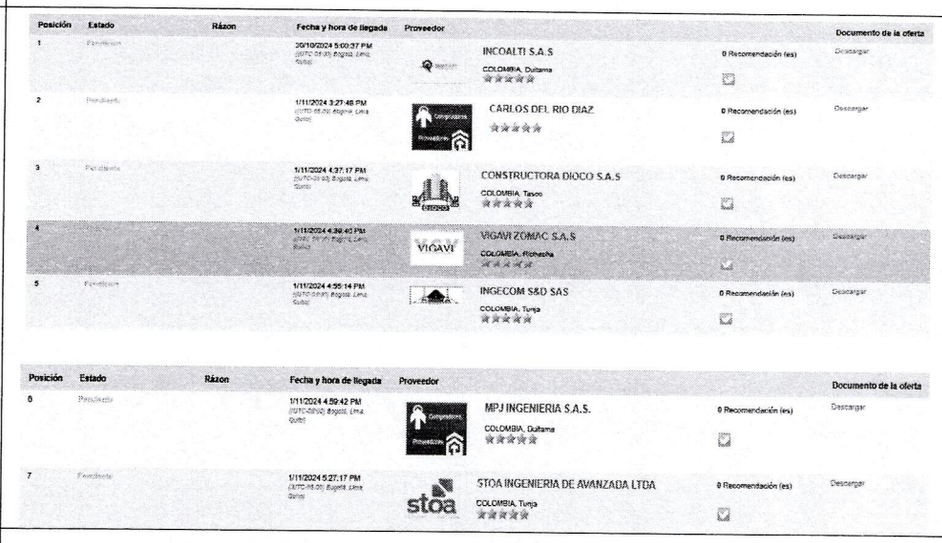
garantizar la selección objetiva y la escogencia de la propuesta más favorable, encontrando que la oferta se ajusta en todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y no supera el valor promedio unitario de presupuesto oficial.

De acuerdo con el numeral 3.5 de la invitación, la Entidad ha evaluado preliminarmente la oferta presentada por el proponente **CARLOS DEL RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía N° C.C. 19.341.681 de Bogotá,** que ofrece el menor precio. Durante este proceso, se ha verificado que la propuesta cumpla con las condiciones mínimas establecidas en la invitación. Sin embargo, dado que se han encontrado que la propuesta presentada no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos se solicita al proponente que en el término de un (1) día hábil a partir de este requerimiento, presente las aclaraciones, explicaciones o documentos necesarios. Cabe resaltar que este requerimiento no permite completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica. De no responder en el plazo indicado o de no subsanar los aspectos solicitados, la propuesta será rechazada y se procederá a evaluar la siguiente oferta con el menor precio, aplicando el mismo procedimiento en caso de ser necesario.

Trascurrido el plazo establecido para subsanar otorgado al oferente CARLOS DEL RIO DIAZ se obtiene lo siguiente, de conformidad con la evaluaicón emitida por la parte técnica como sigue:

El suscrito Secretario de Infraestructura, procede a rendir informe definitivo de evaluación dentro de la invitación de la referencia, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ANDENES VIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".**

**ANTECEDENTES DEL PROCESO:**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ANDENES VIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".** |
| **CUANTÍA** | TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($37.500.973,18 ) M/CTE, |
| **MODALIDAD** | MINIMA CUANTIA |
| **FECHA DE LA INVITACIÓN** | MARTES, 29 DE OCTUBRE DE 2024. |
| **PROPUESTAS** |  |
| **FECHA DEL PRIMER INFORME** | MIERCOLES, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 |

| Posición | Estado | Razon | Fecha y hora de llegada | Proveedor | | Documento de la oferta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | 30/10/2024 5:00:37 PM | INCOALTI S.A.S COLOMBIA, Duitama | 0 Recomendación (es) | Descargar |
| 2 | | | 1/11/2024 3:27:48 PM | CARLOS DEL RIO DIAZ | 0 Recomendación (es) | Descargar |
| 3 | | | 1/11/2024 4:37:17 PM | CONSTRUCTORA DIOCO S.A.S COLOMBIA, Tasco | 0 Recomendación (es) | Descargar |
| 4 | | | 1/11/2024 4:39:40 PM | VIGAVI ZOMAC S.A.S COLOMBIA, Floresta | 0 Recomendación (es) | Descargar |
| 5 | | | 1/11/2024 4:55:14 PM | INGECOM S&D SAS COLOMBIA, Tunja | 0 Recomendación (es) | Descargar |

| Posición | Estado | Razon | Fecha y hora de llegada | Proveedor | | Documento de la oferta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | | | 1/11/2024 4:59:42 PM | MPJ INGENIERIA S.A.S. COLOMBIA, Duitama | 0 Recomendación (es) | Descargar |
| 7 | | | 1/11/2024 5:27:17 PM | STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA COLOMBIA, Tunja | 0 Recomendación (es) | Descargar |

| | |
|---|---|
| **PRELIMINAR** | |
| **FECHA DEL PRIMER INFORME PRELIMINAR** | JUEVES, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024 |

De conformidad con el primer informe preliminar de evaluación donde se le corrió traslado al proponente STOA INGENIERÍA DE AVANZADAS, quien presentó la oferta económica de menor valor en este proceso de selección, se informó durante el termino de traslado, el proponente presentó un oficio titulado "Respuesta y traslado de las observaciones según primer informe preliminar de evaluación técnica – Proceso de selección N° CMI 2024069", manifestando adjuntar los documentos requeridos en el informe preliminar, a saber:

No obstante, se constató que en los documentos allegados no se incluyó efectivamente la documentación enunciada en el oficio de respuesta, por lo tanto, se RECHAZO SU OFERTA, por cuanto se impidió evaluar en el término establecido su oferta económica.

En razón de lo anterior y de acuerdo con los términos de la invitación y el numeral 3.5 de las condiciones del proceso, se procede a continuar con la evaluación preliminar del siguiente oferente con el menor precio, **CARLOS DEL RIO DIAZ**, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, el cual el día 08 de noviembre, encontrándose en términos de traslados, procedio a subsanar su propuesta económica, la cual se relaciona a continuación:

**PROPONENTE 2. CARLOS DEL RIO DIAZ. identificado con la cedula de ciudadanía N° C.C. 19.341.681 de Bogotá**

| VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | |
|---|---|
| **CAPACIDAD JURIDICA** | **CUMPLE/NO CUMPLE/ NO APLICA** |
| **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**<br><br>El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.<br><br>El proponente aporta en siete (7) folios FORMATO 1 de Carta de presentación de la oferta, suscrito por CARLOS DEL RIO DÍAZ, junto con documentos anexos, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, de CARLOS DEL RIO DÍAZ; y cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, de ORLANDO DEL RIO DÍAZ. | **CUMPLE** |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**<br><br>La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. | **CUMPLE** |

| | |
|---|---|
| La entidad procede a consultar los antecedentes fiscales del proponente CARLOS DEL RIO DÍAZ identificado con la cédula N°19.341.681, el día 05 de noviembre de 2024, evidenciándose que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Se anexa imagen de la consulta. | |

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de noviembre de 2024, a las 15:35:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

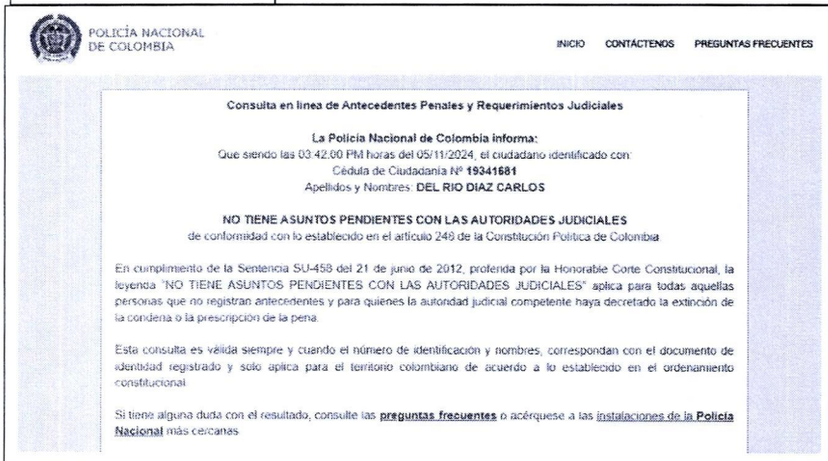
| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 19341681 |
| Código de Verificación | 19341681241105153502 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

| | |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL**<br><br>La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>La entidad procede a consultar los antecedentes judiciales del proponente CARLOS DEL RIO DÍAZ identificado con la cédula N°19.341.681, el día 05 de noviembre de 2024, evidenciándose que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Se anexa imagen de la consulta. | **CUMPLE** |



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 03:42:00 PM horas del 05/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19341681**
Apellidos y Nombres: **DEL RIO DIAZ CARLOS**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

La entidad procede a consultar los antecedentes fiscales del proponente CARLOS DEL RIO DÍAZ identificado con la cédula N°19.341.681, el día 05 de noviembre de 2024, evidenciándose que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Se anexa imagen de la consulta.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO**
**No. 257474635**

PIB
15:20:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS DEL RIO DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19341681:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**CUMPLE**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RMC)**

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184

**CUMPLE**

| | |
|---|---|
| de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>La entidad procede a consultar los antecedentes en el registro de medidas correctivas de CARLOS DEL RIO DÍAZ identificado con la cédula N°19.341.681, el día 05 de noviembre de 2024, evidenciándose que NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. Se anexa imagen de la consulta.<br><br>Policía Nacional de Colombia<br>(Default.aspx)<br>Portal de Servicios al Ciudadano PSC<br>**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**<br>Consulta Ciudadano<br>**La Policía Nacional de Colombia informa:**<br>Que a la fecha, 05/11/2024 03:45:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19341681** .<br>**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**<br>De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104591384** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.<br>Nueva Busqueda Imprimir | |
| **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**<br>La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:<br><br>El proponente aporta en un (01) folio, copia de la cédula de ciudadanía con número 19.341.681. Correspondiente al señor CARLOS DEL RIO DÍAZ. | **CUMPLE** |
| **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**<br><br>El proponente aporta en dos (02) folios, el FORMATO 6, suscrito por CARLOS DEL RIO DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía N°19.341.681, junto con la planilla pagada de aportes en línea el día 07 de octubre de 2024. | **CUMPLE** |

| CAPACIDAD TECNICA | CUMPLE/NO CUMPLE/ NO APLICA |
|---|---|
| Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4 y 4.5.5.<br>Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: | **CUMPLE** |

| | |
|---|---|
| Que las actividades ejecutadas correspondan a: "**6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".**<br><br>**EXPERIENCIA GENERAL:**<br><br>"CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS".<br><br>El proponente aporta contrato, cuyo objeto es / REHABILITACION ANDENES EN LA CARRERA 12 ENTRE LA CALLE 28 HASTA OBJETO: LA CALLE 31A DEL BARRIO EL RECREO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META, el cual cumple.<br><br>Aporta Acta de terminación del contrato de obra, debidamente aceptado y suscrito por las partes. | |
| **CAPACIDAD RESIDUAL:**<br>El Proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:<br>$CRP \geq CRPC$<br>Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.<br>Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual. | **CUMPLE** |
| **PROPUESTA ECONÓMICA.**<br>El presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENNTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 37.500.973,18) M/CTE**, Incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución.<br>Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.<br>Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.<br>Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.<br>El proponente aporta formato propuesta económica, por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHOS PESOS M/CTE** | **VALIDA** |

| | |
|---|---|
| **(31.800.908).**<br>El comité evaluador realiza corrección aritmética, correspondiendo el valor de la oferta a **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (31.800.90,108)** .lo anterior en en aras de garantizar la selección objetiva y la escogencia de la propuesta más favorable, encontrando que la oferta se ajusta en todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y no supera el valor promedio unitario de presupuesto oficial. | |

Con fundamento en lo anterior presentada se declara que la oferta presentada por el señor **CARLOS DEL RIO DIAZ**, se encuentra habilitada y **CUMPLE** con todos los requerimientos técnicos y jurídicos, por lo tanto, se procede aceptar su oferta.

**CONCEPTO DEL EVALUADOR**

Una vez efectuada la verificación de la propuesta económica y requisitos habilitantes en la propuesta presentada por CARLOS DEL RIO DIAZ, identificado con Cédula de Ciudanía No. 19.341.681 de Bogotá, se encuentra que **CUMPLE,** en consecuencia se recomienda al ordenador del gasto, una vez se encuentre en firme el presente informe, adjudicarle al oferente descrito el proceso contractual de Mínima Cuantía No. CMI-2024069, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ANDENES VIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

Se corre traslado del presente informe por un día hábil.

Duitama, 13 de noviembre de 2024.

**ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA**
**Secretaria General**

**Proyecto: Indira Rubiano Silva**